

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA OBTENER LA REVALIDACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", ASISTIDO POR EL C. SERGIO HERNÁNDEZ CUETO, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE, LA C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ ZAMORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y COMO LAS "PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL ENTONCES C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE SU DECRETO DE CREACIÓN; TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIONES III Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 INCISO E, 32 APARTADO C, NUMERAL 1, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 10 FRACCIÓN V, 11 FRACCIÓN II, 13, 44 FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ARQ. PEDRO SOSA ÁLVAREZ.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3391 TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ARQ. PEDRO SOSA ÁLVAREZ COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3392 TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.
- I.5. QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3395A TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORQUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS; EN EL LIBRO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, FOLIO CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO; DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSTA QUE EL ARQ. PEDRO SOSA ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, LE CONFIRIÓ FACULTADES SUFICIENTES AL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, LICENCIADO RICARDO MOLINA TEODORO, PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONTRATO NÚMERO 19/OTE/109/INVIDF

- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IVD9809298Z9.
- I.7 QUE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA OBTENER LA REVALIDACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 210, CON FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.
- I.8 EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 134 PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 PARRAFO PRIMERO, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTICULO 56 DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DEL RESULTADO OBTENIDO EN EL DICTAMEN ECONÓMICO EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, DEL DICTAMÉN TÉCNICO EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, Y DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL INSTITUTO" CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO DEAF/SF/JCP/000662/2019 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2019; PARA CUBRIR EL PAGO DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA".
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD [REDACTED] ORIGINARIO DE LA [REDACTED] LO CUAL ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO [REDACTED] INSCRITA EN EL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR EL JUEZ CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL "A", LIC. ANTONIO PADIERNA LUNA.
- II.2 SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON CLAVE DE ELECTOR VIGENTE NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES [REDACTED]
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6 QUE ESTA INSCRITA EN EL REGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA ES LA DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, ASALARIADO Y OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS; Y CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES,

CONTRATO NÚMERO 19/OTE/109/INVIDF

PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.

- II.8 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE [REDACTED] COL. [REDACTED] C.P. [REDACTED] ALCALDIA [REDACTED] CIUDAD DE MÉXICO, QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD COTIDIANA Y PERMANENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, EN SU DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL DECLARADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ABIERTO A CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE.
- II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE FOLIO 0JR9QIWEL6FTXC1-E314GNN5Z003338

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA OBTENER LA REVALIDACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL", DE CONFORMIDAD CON EN EL ANEXO TÉCNICO, LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, LA CANTIDAD DE \$212,013.20 (DOSCIENTOS DOCE MIL TRECE PESOS 20/100 M.N.) YA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN TAL SENTIDO EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEPENDERÁ DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE LLEVEN A CABO EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SEGÚN PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO; COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES, A ACATAR LOS ACUERDOS QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONTRATO NÚMERO 19/OTE/109/INVIDF

PTDA.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	EXTINTOR 2.5 KG (POLVO) RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR P.Q.S., NOM-154-SCFI-2005, RECARGA A BASE DE POLVO QUIMICO SECO	4	SERVICIO	\$ 195,00	\$ 780,00
2	EXTINTOR 4.5 KG (POLVO) RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR P.Q.S., NOM-154-SCFI-2005, RECARGA A BASE DE POLVO QUIMICO SECO	1	SERVICIO	\$ 280,00	\$ 280,00
3	EXTINTOR 6.0 KG (POLVO) RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR P.Q.S., NOM-154-SCFI-2005, RECARGA A BASE DE POLVO QUIMICO SECO	102	SERVICIO	\$ 490,00	\$ 49.980,00
4	EXTINTOR 9.0 KG (POLVO) RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR P.Q.S., NOM-154-SCFI-2005, RECARGA A BASE DE POLVO QUIMICO SECO	22	SERVICIO	\$ 565,00	\$ 12.430,00
5	EXTINTOR 12 KG (POLVO) RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR P.Q.S., NOM-154-SCFI-2005, RECARGA A BASE DE POLVO QUIMICO SECO	1	SERVICIO	\$ 590,00	\$ 590,00
6	EXTINTOR 2.5 LBS. (GAS LIMPIO) RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR HFC236, NOM-154-SCFI-2005, RECARGA A BASE DE AGENTE LIMPIO	3	SERVICIO	\$ 1.350,00	\$ 4.050,00
7	EXTINTOR 4.5 LBS. (GAS LIMPIO) RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR HFC236, NOM-154-SCFI-2005, RECARGA A BASE DE AGENTE LIMPIO	52	SERVICIO	\$ 2.205,00	\$ 114.660,00
SUBTOTAL					\$182.770,00
I.V.A.					\$29.243,20
TOTAL					\$212.013,20

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA SUSTITUCIÓN DE CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CON OTRO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIOR, INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO

CONTRATO NÚMERO 19/OTE/109/INVIDF

PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ESTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO" MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE "EL INSTITUTO", Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO EN TIEMPO Y FORMA, COMO SE SOLICITA EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA SOLICITANTE DEL SERVICIO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA "EL INSTITUTO" O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENTREGA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ANEXO TÉCNICO Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A "EL INSTITUTO", PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MANIFIESTA QUE QUEDA SUJETO A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO Y PREVISTO EN EL ANEXO TÉCNICO.

DÉCIMA TERCERA.- DEFICIENCIAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE SU ANEXO TÉCNICO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", FACULTA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL INSTITUTO", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL ANEXO TÉCNICO, LA PROPUESTA TÉCNICA O LA PROPUESTA ECONÓMICA.

CONTRATO NÚMERO 19/OTE/109/INVIDF

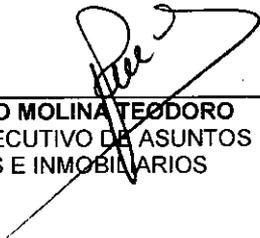
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

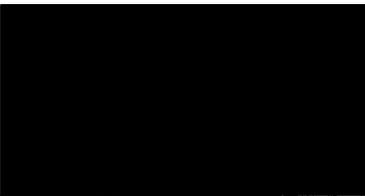
LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 1 DE JULIO DE 2019.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. RICARDO MOLINA TEODORO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ZAMORA

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



C. SERGIO HERNÁNDEZ CUETO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA OBTENER LA REVALIDACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA GUADALUPE RODRIGUEZ ZAMORA OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. TIPO DE SERVICIO

RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EXTINTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO, PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN.

2. OBJETIVO

MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS DE EXTINTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO, PARA MANTENER PROTEGIDO LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL,ASI COMO SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA DEL PERSONAL HUMANO INTERNO Y EXTERNO; CUMPLIENDO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA: NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA.

3. PERIODO SOLICITADO

PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

4. PERIODICIDAD DEL SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONFORME AL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CONFORME AL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.

5. UBICACIÓN

1. SE CUENTA CON 137 EXTINTORES SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL INVI, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, MÉXICO D.F.

2. SE CUENTAN CON 48 EXTINTORES INSTALADOS EN DIFERENTES INMUEBLES DE MESAS DE TRAMITE DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y ARCHIVOS, QUE SERÁN RETIRADOS POR PERSONAL DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, Y ENTREGADOS AL PERSONAL DE ALMACÉN CENTRAL.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL SISTEMA:

LOS TIPOS DE EXTINTORES Y SUS CAPACIDADES SON LAS SIGUIENTES:

TIPO	PESO	CANTIDAD
EXTINTOR CON GAS FE-36 (AGENTE LIMPIO)	2.5 KG	3
EXTINTOR CON GAS FE-36 (AGENTE LIMPIO)	4.5 KG	52
EXTINTOR CON POLVO QUÍMICO SECO TIPO A-B-C	12 KG	1
EXTINTOR CON POLVO QUÍMICO SECO TIPO A-B-C	2.5 KG	4
EXTINTOR CON POLVO QUÍMICO SECO TIPO A-B-C	4.5 KG	1
EXTINTOR CON POLVO QUÍMICO SECO TIPO A-B-C	6 KG	102
EXTINTOR CON POLVO QUÍMICO SECO TIPO A-B-C	9 KG	22
TOTAL DE EXTINTORES		185

7. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR EL DESGASTE PREMATURO DE LOS COMPONENTES DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DEL INSITUTO INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MESAS DE TRAMITE Y ARCHIVOS, SE CONTEMPLARÁN EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

7.1.1 EXTINTOR CON POLVO QUÍMICO SECO TIPO A-B-C

- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ PRESENTAR UN PRESUPUESTO DETALLADO DE MATERIAL, TIEMPO DE EJECUCIÓN Y COSTO POR EL TRABAJO A REALIZAR.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, RECARGA Y SEGURIDAD, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) VIGENTES: NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE RECARGA.
- CON EL PROPÓSITO DE MANTENER PROTEGIDO EL INMUEBLE, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, DEBERÁ ENTREGAR EN COMODATO EL MISMO NÚMERO DE EXTINTORES QUE RETIRE PARA EJECUTAR EL SERVICIO, EN TANTO DEMORE LA REVISIÓN Y REPARACIÓN DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO.
- VACIADO DE COMPONENTE.
- RETIRO DE ETIQUETAS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANTERIOR.
- REVISIÓN INTERNA Y EXTERNA DE CADA UNO DE LOS EXTINTORES, INCLUYE REVISIÓN DE VÁLVULAS, MANGUERAS, BOQUILLAS DE DESCARGA.
- REVISIÓN DEL MANÓMETRO.
- EJECUCIÓN DE PRUEBAS HIDROSTÁTICA E HIDRÁULICA, PARA DETECTAR FUGAS EN LOS CILINDROS, CUELLO, VÁSTAGO MANÓMETRO Y CUERPO DEL CILINDRO. DEBIENDO COLOCAR UNA PLACA PERMANENTE MARCANDO CLARAMENTE LA FECHA EN LA QUE SE REALIZARON LAS PRUEBAS.
- REVISIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL EXTINTOR: CORROSIÓN, ESCAPE DE PRESIÓN U OBSTRUCCIÓN.
- APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL A CADA UNO DE LOS EXTINTORES, DE ACUERDO A SU CONTENIDO.
- LA RECARGA SE REALIZARÁ CON EL AGENTE EXTINGUIDOR DE POLVO QUÍMICO A-B-C A BASE DE FOSFATO MONOAMÓNICO AL 75% DE CONCENTRACIÓN EXPRESADO COMO PENTOXIDO DE FÓSFORO P2 O5 AL 47.75% NORMADO BAJO LA NOM-154-SCFI-2005.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, INSTALARÁ UNA O MÁS ETIQUETAS, PLÁSTICAS O PLASTIFICADAS, COLOCADAS AL FRENTE DEL EXTINTOR, SIN OBSTRUIR, DEBIENDO CONTENER:
 - A) NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O MARCA COMERCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO, INCLUYENDO RFC, TELÉFONO Y DOMICILIO COMPLETO.
 - B) INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN, INCLUYENDO NEMOTECNIA E INFORMANDO LA CLASE DE FUEGO AL QUE ESTÁ DESTINADO (A. B. C O D), EN UN ÁREA DE AL MENOS 10 CMS. X 20 CMS.
 - C) CONTENIDO NETO Y TIPO DE AGENTE EXTINGUIDOR, EN KILOGRAMOS O LITROS.
 - D) SEÑALIZACIÓN DE LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA, INDICANDO MES Y AÑO.
 - E) NÚMERO DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO CON LA NORMA QUE CORRESPONDA.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** OTORGARÁ GARANTÍA POR ESCRITO DE UN AÑO POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS, DESCRIBIENDO LAS CONDICIONES DE LA MISMA.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBE COLOCAR EN EL CUELLO DEL EXTINTOR, UN COLLARÍN DE MATERIAL NO ELÁSTICO, DE TAL MANERA QUE NO SE PUEDA RETIRAR SIN ABRIR EL EXTINTOR NI DETERIORAR EL COLLARÍN, QUE CONTENGA AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
 - A) RAZÓN SOCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO;
 - B) CONTRASEÑA OFICIAL DE ACUERDO A LA NOM-106-SCFI-2000;

- C) AÑO Y MES EN QUE SE REALIZÓ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA;
- D) HOLOGRAMA DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN.

7.1.2 EXTINTOR CON GAS FE-36 (AGENTE LIMPIO)

- EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR UN PRESUPUESTO DETALLADO DE MATERIAL, TIEMPO DE EJECUCIÓN Y COSTO POR EL TRABAJO A REALIZAR.
- EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, RECARGA Y SEGURIDAD, CALIDAD DE LA REPARACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) VIGENTES: NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE RECARGA.
- CON EL PROPÓSITO DE MANTENER PROTEGIDO EL INMUEBLE, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, DEBERÁ ENTREGAR EN COMODATO EL MISMO NÚMERO DE EXTINTORES QUE RETIRE PARA EJECUTAR EL SERVICIO, EN TANTO DEMORE LA REVISIÓN Y REPARACIÓN DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO.
- VACIADO DE COMPONENTE.
- RETIRO DE ETIQUETAS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANTERIORES.
- REVISIÓN INTERNA Y EXTERNA DE CADA UNO DE LOS EXTINTORES, INCLUYE REVISIÓN DE VÁLVULAS, MANGUERAS, BOQUILLAS DE DESCARGA.
- REVISIÓN DEL MANÓMETRO. EN EL CASO DE EXTINTORES SIN MANÓMETRO, SE DEBE DETERMINAR CON BASE EN EL PESO, SI LA CARGA ES ADECUADA.
- EJECUCIÓN DE PRUEBAS HIDROSTÁTICA E HIDRÁULICA, PARA DETECTAR FUGAS EN LOS CILINDROS, CUELLO, VÁSTAGO MANÓMETRO Y CUERPO DEL CILINDRO. DEBIENDO COLOCAR UNA PLACA PERMANENTE MARCANDO CLARAMENTE LA FECHA EN LA QUE SE REALIZARON LAS PRUEBAS.
- REVISIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL EXTINTOR: CORROSIÓN, ESCAPE DE PRESIÓN U OBSTRUCCIÓN.
- APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL A CADA UNO DE LOS EXTINTORES, DE ACUERDO A SU CONTENIDO.
- LA RECARGA SE REALIZARÁ CON EL AGENTE EXTINGUIDOR FE-36 (HEXAFLUOROPROPANO) (AGENTE LIMPIO) NORMADO BAJO LA NOM-154-SCFI-2005.
- **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, INSTALARÁ UNA O MÁS ETIQUETAS, PLÁSTICAS O PLASTIFICADAS, COLOCADAS AL FRENTE DEL EXTINTOR, SIN OBSTRUIR, DEBIENDO CONTENER:
 - A) NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O MARCA COMERCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO, INCLUYENDO RFC, TELÉFONO Y DOMICILIO COMPLETO.
 - B) INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN, INCLUYENDO NEMOTECNIA E INFORMANDO LA CLASE DE FUEGO AL QUE ESTÁ DESTINADO (A. B. C O D), EN UN ÁREA DE AL MENOS 10 CMS. X 20 CMS.
 - C) CONTENIDO NETO Y TIPO DE AGENTE EXTINGUIDOR, EN KILOGRAMOS O LITROS.
 - D) SEÑALIZACIÓN DE LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA, INDICANDO MES Y AÑO.
 - E) NÚMERO DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO CON LA NORMA QUE CORRESPONDA.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** OTORGARÁ GARANTÍA POR ESCRITO DE UN AÑO POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS, DESCRIBIENDO LAS CONDICIONES DE LA MISMA.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBE COLOCAR EN EL CUELLO DEL EXTINTOR, UN COLLARÍN DE MATERIAL NO ELÁSTICO, DE TAL MANERA QUE NO SE PUEDA RETIRAR SIN ABRIR EL EXTINTOR NI DETERIORAR EL COLLARÍN, QUE CONTENGA AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
 - A) RAZÓN SOCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO;
 - B) CONTRASEÑA OFICIAL DE ACUERDO A LA NOM-106-SCFI-2000;
 - C) AÑO Y MES EN QUE SE REALIZÓ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA;
 - D) HOLOGRAMA DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN.

7.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

7.2.1 EN LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DETERMINARÁ LA NECESIDAD DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EN CUYO CASO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, RECARGA, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LA REPARACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) VIGENTES: NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE RECARGA.
- DERIVADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ENTREGAR **REPORTE GENERAL DEL ESTADO DE LOS EXTINTORES**, ASÍ COMO **COTIZACIÓN** DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS EXTINTORES Y POR LO MENOS DEBE CONTENER:
A) DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE REPARACIÓN.
B) LISTADO DE REFACCIONES Y/O PIEZAS A REEMPLAZAR, CON PRECIOS UNITARIOS Y COSTO DE MANO DE OBRA.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBE CONTEMPLAR QUE LA SUSTITUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS EXTINTORES SEA SOLO CON PIEZAS Y/O PARTES ORIGINALES Y CERTIFICADAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA APLICABLE AL PRODUCTO, EN ESTE CASO **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBE CONTAR CON UNA GARANTÍA DEL PROVEEDOR ORIGINAL.

7.2.2 EN EL CASO DE REQUERIR MANTENIMIENTO CORRECTIVO, FUERA DE LA REVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ LA SOLICITUD A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEL SERVICIO VÍA TELEFÓNICA Y RATIFICARÁ CON ORDEN DE SERVICIO, INDICANDO LA PROBABLE FALLA DEL EQUIPO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ATENDER EL REPORTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE, Y REALIZAR LAS REPARACIONES EN UN LAPSO NO MAYOR A DOS DÍAS HÁBILES.

SI EL TIPO DE REPARACIÓN LO AMERITA, EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO EN EL TRANCURSO DE LOS TRABAJOS QUE SE REQUERIRA MÁS TIEMPO PARA LA CONCLUSIÓN.

7.2.3 EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ SUSTITUIR REFACCIONES DESGASTADAS POR EL USO NORMAL HASTA EN UN 25% DEL COSTO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO UNITARIO. SI EL LÍMITE SE REBASA, DEBERÁ ENTREGAR COTIZACIÓN PARA AUTORIZACIÓN EXPRESA.

7.3 PRUEBAS DE OPERACIÓN

UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO:

- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁN LA VALIDACIÓN DE LA RECARGA A TRAVÉS DE LA AGUJA DEL MANOMETRO INDICANDO ZONA VERDE, Y LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS INDICADOS EN LOS NUMERALES 7.1. Y 7.2
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ENTREGARÁ LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LAS REFACCIONES Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS.
- COMO PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, EL DÍA DE ENTREGA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PODRÁN HACER MÁXIMO 3 DISPAROS DE PRUEBA ELIGIENDO LOS EXTINTORES AL AZAR, DE LOS QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** TENDRÁ QUE REALIZAR LA RECARGA SIN COSTO.

7.4. CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO

SERVICIO
DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

- CONTRA LA ENTREGA DE EXTINTORES “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, DEBERÁ PROPORCIONAR EN PRÉSTAMO EXTINTORES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROGRAMA:

UBICACIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA DE EXTINTORES EN PRÉSTAMO	FECHA DE ENTREGA DE EXTINTORES PARA MANTENIMIENTO Y RECARGA	FECHA LIMITE DE DEVOLUCIÓN
INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO	90 EXTINTORES	02 DE JULIO	02 DE JULIO	30 DE SEPTIEMBRE
	47 EXTINTORES	02 DE AGOSTO	02 DE AGOSTO	30 DE SEPTIEMBRE
EXTINTORES PROVENIENTES DE MESAS DE TRÁMITE Y ARCHIVOS	48 EXTINTORES	03 DE JULIO	03 DE JULIO	30 DE SEPTIEMBRE

8. POLÍTICAS DE SERVICIO

- 8.1. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ENTRE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA.
- 8.2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.
- 8.3. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO CON ATENCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA.
- 8.4. “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LA REPARACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) NOM-154-SCFI-2005.
- 8.5. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL, DE TODO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, DEL DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A SU PERSONAL; ASÍ COMO EL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY.
- 8.6. “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR A “EL INSTITUTO” UNA CARTA DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.

9. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

- 9.1. ADEMÁS DE LA GARANTÍA QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBE ENTREGAR A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR LO SIGUIENTE:
- A) REPORTE COMPLETO DE TRABAJO, EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE LAS RECOLECCIONES REALIZADAS DE ACUERDO AL CALENDARIO DE TRABAJOS AUTORIZADOS, INDICANDO: LUGAR DE RECOLECCIÓN, FECHAS DE ENTREGA, EQUIPOS RECOLECTADOS, EN SU CASO REFACCIONES Y BAJAS DE EQUIPOS CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN.
- B) DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO.
- C) POLIZA DE GARANTÍA QUE INDIQUE CARACTERÍSTICAS, TIPOS DE EXTINTOR, AGENTES EXTINGUIDORES, CONDICIONES, Y EXPRESAMENTE DEBERÁ SEÑALAR: “ESTA GARANTÍA SERÁ VÁLIDA DURANTE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA

CONTRATO NÚMERO 19/OTE/109/INVIDF

MARCADA EN LA ETIQUETA DEL EQUIPO AL QUE SE LE PRESTO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO O RECARGA”.

- 9.2. COMO PARTE DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO Y CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR INCIDENTES, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ REALIZAR UNA REVISIÓN DE LOS EXTINTORES A LOS SEIS MESES DE HABER REALIZADO EL SERVICIO, ENTREGANDO REPORTE POR ESCRITO.

10. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

10.1. LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.

10.2. EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y REFACCIONES NO DETALLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

11. AUTORIZACIONES

EN EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTEN CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS AUTORIZADAS:

No.	NOMBRE	CARGO
1	LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
2	C.P. ALEJANDRO GONZALEZ MALVÁEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	C. SERGIO HERNÁNDEZ CUETO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

12. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

12.1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN LOS NUMERALES 7. ACCIONES A SEGUIR Y 8. POLÍTICAS DE SERVICIO.

12.2. PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DEBERÁ PRESENTAR UN DIAGNÓSTICO GENERAL QUE INCLUIRÁ LA COTIZACIÓN, ASÍ COMO SUS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE REALIZARÁ PREVIA INSPECCIÓN FÍSICA.

12.3. CERTIFICACIONES RESPECTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

12.4. RELACIÓN DE CLIENTES DE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

12.5. CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS DE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

12.6. GARANTÍA DE SERVICIO OFRECIDO POR “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”.

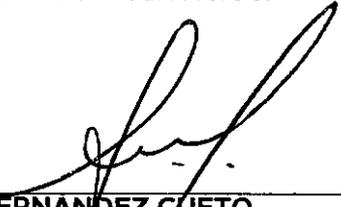
13. PENAS CONVENCIONALES

13.1. SE APLICARÁ EL 2% DEL TOTAL DEL MONTO CONTRATADO I.V.A. INCLUIDO, COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE NO COLOCAR REFACCIONES ORIGINALES EN CADA EQUIPO EN EL QUE SE CONTRATO EL SERVICIO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DE REALIZAR EL CAMBIO POR REFACCIONES ORIGINALES EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

- 13.2.** SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL MONTO COTIZADO, I.V.A. INCLUIDO, DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA O TÉRMINO DEL MISMO.
- 13.3.** SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL MONTO COTIZADO, I.V.A. INCLUIDO, DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO AL QUE SE LE DIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

14. FORMA DE PAGO.

EL PAGO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA TAL EFECTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 9. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



SERGIO HERNÁNDEZ CUETO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS